



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

El que suscribe, **Diputado José Braña Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A) ANTECEDENTES

I. El Deporte como Derecho Humano y Eje de la Transformación Social

La Cuarta Transformación de la vida pública de México concibe al deporte y a la cultura física no como actividades de ornato o meros espectáculos comerciales, sino como derechos fundamentales para el bienestar del pueblo, la salud pública, la reconstrucción del tejido social y la prevención de conductas antisociales. El Plan Nacional de Desarrollo y los principios de nuestro movimiento mandatan poner al centro a las personas, especialmente a los sectores más vulnerables y a quienes directamente generan la riqueza social y cultural: en este caso, las y los deportistas.

II. El Problema de Origen: El Secuestro de las Federaciones Deportivas

Durante el periodo neoliberal, las asociaciones deportivas nacionales (federaciones) adoptaron un modelo de gestión privado, opaco y corporativista. A pesar de recibir



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



y administrar recursos públicos de la nación, muchas de estas federaciones han operado como cotos de poder o "feudos" donde un reducido grupo de dirigentes se perpetúa en los cargos por décadas, mediante asambleas simuladas y padrones amañados.

Este aislamiento democrático provoca una desconexión total entre los directivos y los verdaderos protagonistas: los atletas, entrenadores y jueces. Las consecuencias de esta opacidad son tangibles: falta de apoyos directos a deportistas de alto rendimiento, discrecionalidad en las selectivas nacionales, nepotismo y desvío de recursos que terminan truncando las carreras de miles de jóvenes mexicanos.

B) OBJETIVO DE LA INICIATIVA

III. Democratización y Paridad

La presente reforma busca romper las estructuras oligárquicas del deporte en México introduciendo dos principios rectores de la Cuarta Transformación: **la democracia participativa y la paridad de género.**

Para lograrlo de manera pulcra, se propone la **adición de una nueva fracción VI al artículo 54**, recorriéndose las demás en su orden. Esto dota a la ley de una nueva vertiente obligatoria bajo dos pilares:

1. **Voto Libre, Directo, Secreto y Universal:** Actualmente, los presidentes de las federaciones son elegidos únicamente por los presidentes de las asociaciones estatales, creando una red de favores mutuos. Proponemos que las mesas directivas sean electas directamente por el padrón de deportistas, entrenadores y jueces afiliados y en activo. Si el Presidente de la República se somete a la revocación de mandato y la ciudadanía elige directamente a sus gobernantes, no hay justificación para que los dirigentes deportivos eludan el escrutinio de sus bases.
2. **Paridad de Género de la Cuarta Transformación:** La participación de las mujeres en el deporte mexicano ha alcanzado hitos históricos en el medallero



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



olímpico e internacional. Sin embargo, las cúpulas directivas de las federaciones siguen estando integradas casi en su totalidad por hombres. Es indispensable establecer por ley la paridad de género horizontal y vertical en los órganos de gobierno deportivo.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo en donde se detalla la propuesta que plantea la presente iniciativa:

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V. Contar con la afiliación a la Federación Internacional correspondiente,y</p>	<p>Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V. Contar con la afiliación a la Federación Internacional correspondiente;</p> <p>VI. Garantizar la democracia participativa interna, estableciendo en sus estatutos que la elección de sus órganos de gobierno, administración y representación se realizará mediante el voto libre, directo, secreto y universal de todos sus atletas, entrenadores y jueces afiliados en activo. Asimismo, sus órganos de gobierno deberán</p>



LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS



VI. Estar reconocida conforme a la presente Ley. ...	integrarse bajo el principio de paridad de género estricta, y VII. Estar reconocida conforme a la presente Ley. ...
---	---

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de la asamblea el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción V y se **ADICIONA** una nueva fracción VI al artículo 54 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a V. ...

V. Contar con la afiliación a la Federación Internacional correspondiente;

VI. Garantizar la democracia participativa interna, estableciendo en sus estatutos que la elección de sus órganos de gobierno, administración y representación se realizará mediante el voto libre, directo, secreto y universal de todos sus atletas, entrenadores y jueces afiliados en activo. Asimismo, sus órganos de gobierno deberán integrarse bajo el principio de paridad de género estricta, y

VII. Estar reconocida conforme a la presente Ley.

...



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Asociaciones Deportivas Nacionales (Federaciones) contarán con un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus estatutos, reglamentos internos y padrones electorales a las disposiciones contenidas en el mismo.

TERCERO. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), en coordinación con el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), emitirá los lineamientos generales para la fiscalización, transparencia y validación de los procesos electorales democráticos a los que refiere el presente Decreto en un plazo no mayor a 90 días naturales.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso
de la Unión, a 1o. de junio de 2026**

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ BRAÑA MOJICA